



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de junio de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO 007/2020 DEL CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROCEDIMENTALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTA DEPENDENCIA, POR EL QUE SE SUSPENDEN AUDIENCIAS, DILIGENCIAS, PLAZOS Y TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DETERMINADA MEDIANTE EL DIVERSO PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2020.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 006/2020 POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR 005/2020, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS, PLAZOS Y TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 37/2020, ADDENDUM AL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 32/2020, QUE SE DICTA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL CURSO DE FORMACIÓN PARA NOTIFICADOR JUDICIAL EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL.

Tomo CCIX
Número
108

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO
ACUERDO 007/2020

ACUERDO DEL CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROCEDIMENTALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTA DEPENDENCIA, POR EL QUE SE SUSPENDEN AUDIENCIAS, DILIGENCIAS, PLAZOS Y TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DETERMINADA MEDIANTE EL DIVERSO PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2020.

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con los artículos 1 párrafo tercero, 4 y 108, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción III, y 96, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II, IV, V y VIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 9 fracción IX y 123 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 4, 8, fracciones I, XIX y XXIII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México Vigente; así como en el numeral 8 del acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en su sesión del diecisiete de marzo del año en curso; y

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha **catorce de mayo de dos mil veinte**, se publicó por parte de la Secretaría de Salud Federal, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- II. Que por acuerdo publicado en Gaceta del Gobierno el día **primero de junio de dos mil veinte**, esta autoridad adoptó como medida preventiva y de contención del virus COVID-19, la ampliación de la suspensión de las actividades procedimentales y administrativas de esta dependencia, hasta el día **quince de junio del año en curso**.
- III. Atento a lo anterior y considerando que el Estado de México, así como el resto de la República Mexicana, a la fecha continúan en semáforo rojo para los efectos de la reapertura de actividades, es necesario prolongar las medidas preventivas implementadas, a fin de no colocar en riesgo tanto a servidores públicos como a la población que acude a nuestras instalaciones tanto en oficinas centrales en el municipio de Toluca, como en nuestras delegaciones regionales en los municipios de Chalco y Naucalpan, Estado de México.

Con base en lo antes expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se determina ampliar al día **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, la suspensión de las actividades procedimentales y administrativas de esta dependencia, en las que se incluyen audiencias, diligencias, plazos y términos dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los asuntos de su competencia, declarada a través del diverso acuerdo publicado en Gaceta del Gobierno el día 01 de junio de 2020, en los mismos términos establecidos en éste.

Artículo Segundo. Se exceptúa de lo anterior, los actos de Entrega-Recepción en los que esta Dependencia deba intervenir.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del dieciséis de junio de dos mil veinte.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de junio de dos mil veinte.

M. en D. Juan José Hernández Vences
Contralor del Poder Legislativo
(Rúbrica).



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización



ACUERDO 006/2020 POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR 005/2020, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS, PLAZOS Y TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19).

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 34, 61 fracción XXXII y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 8 fracción XXXVI, 10, 13 fracciones II y XXV, 21, 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6 fracción XI y 53 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que en fecha veinte de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Estado de México publicó el acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México; tomando en consideración el sistema de semáforos establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, mediante los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días catorce y quince de mayo de dos mil veinte.

Que en fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Estado de México publicó el acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México; lo anterior, con el fin de homologar las disposiciones estatales con lo previsto a nivel federal y garantizar a su vez, un regreso seguro a las actividades del Estado de México.

Que en fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitió el acuerdo 005/2020 por el que se reforma el similar 004/2020, relativo a la suspensión de audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que en él se desarrollan hasta el doce de junio del año dos mil veinte, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19); no obstante, para atender al plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

Se reforma el apartado ÚNICO del Acuerdo 005/2020, relativo a la suspensión de audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para quedar como sigue:

ÚNICO. Del lunes veintitrés de marzo al martes treinta de junio del año dos mil veinte **SE SUSPENDEN** los plazos y términos legales en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por lo que:

1. La entrega de los informes mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del ejercicio fiscal 2020, se realizarán todos en un horario de 9 a 18 horas, en el edificio de esta entidad estatal de fiscalización, ubicado en la calle de Hidalgo número 507, colonia la Merced, en Toluca de Lerdo, Estado de México en los días y orden siguientes:

MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES QUE DEBERÁN DE PRESENTAR SUS INFORMES MENSUALES						
EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO						
No.	MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	X	X		X	
2	ACOLMAN	X	X	X	X	
3	ACULCO	X	X	X	X	
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	X	X		X	
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	X	X	X	X	
6	ALMOLOYA DEL RÍO	X	X		X	
7	AMANALCO	X	X	X	X	
8	AMATEPEC	X	X		X	
9	AMECAMECA	X	X	X	X	
10	APAXCO	X	X		X	
11	ATENCO	X	X			
12	ATIZAPÁN	X	X		X	
13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	X	X	X		
14	ATLACOMULCO	X	X	X	X	
15	ATLAUTLA	X	X		X	
16	AXAPUSCO	X	X		X	
17	AYAPANGO	X	X		X	X
18	CALIMAYA	X	X	X	X	
19	CAPULHUAC	X	X		X	
20	CHALCO	X	X	X	X	
21	CHAPA DE MOTA	X	X			
22	CHAPULTEPEC	X	X		X	
23	CHIAUTLA	X	X		X	
24	CHICOLOAPAN	X	X	X	X	

MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES QUE DEBERÁN DE PRESENTAR SUS INFORMES MENSUALES						
EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO						
No.	MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	MAVICI
25	CHICONCUAC	X	X		X	
26	CHIMALHUACÁN	X	X	X	X	
27	COACALCO DE BERRIOZABAL	X	X	X	X	
28	COATEPEC HARINAS	X	X	X	X	

29	COCOTILÁN	X	X		X	
30	COYOTEPEC	X	X			
31	CUAUTILÁN	X	X	X	X	
32	CUAUTILÁN IZCALLI	X	X	X	X	X
33	DONATO GUERRA	X	X		X	
34	ECATEPEC DE MORELOS	X	X	X		
35	ECATZINGO	X	X		X	
36	EL ORO	X	X	X	X	
37	HUEHUETOCA	X	X		X	
38	HUEYPOXTLA	X	X		X	
39	HUIXQUILUCAN	X	X	X	X	
40	ISIDRO FABELA	X	X		X	
41	IXTAPALUCA	X	X	X	X	
42	IXTAPAN DE LA SAL	X	X	X	X	
43	IXTAPAN DEL ORO	X	X		X	
44	IXTLAHUACA	X	X		X	
45	JALTENCO	X	X	X	X	
46	JILOTEPEC	X	X	X	X	
47	JILOTZINGO	X	X		X	
48	JIQUIPILCO	X	X		X	

**MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES QUE DEBERÁN DE PRESENTAR
SUS INFORMES MENSUALES**

EL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE

No.	MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	DIF	ODAS	IMCUFIDE
49	JOCOTITLAN	X	X	X	X
50	JOQUICINGO	X	X		X
51	JUCHITEPEC	X	X	X	X
52	LA PAZ	X	X	X	X
53	LERMA	X	X	X	
54	LUVIANOS	X	X		X
55	MALINALCO	X	X	X	X
56	MELCHOR OCAMPO	X	X		
57	METEPEC	X	X	X	X
58	MEXICALTZINGO	X	X		X
59	MORELOS	X	X		X
60	NAUCALPAN DE JUÁREZ	X	X	X	X
61	NEXTLALPAN	X	X	X	X
62	NEZAHUALCÓYOTL	X	X	X	X
63	NICOLÁS ROMERO	X	X	X	X

64	NOPALTEPEC	X	X		X
65	OCOYOACAC	X	X		X
66	OCUILAN	X	X	X	X
67	OTUMBA	X	X		X
68	OTZOLOAPAN	X	X		X
69	OTZOLOTEPEC	X	X		X
70	OZUMBA	X	X		X
71	PAPALOTLA	X	X		X
72	POLOTILÁN	X	X	X	X
73	RAYÓN	X	X	X	X

**MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES QUE DEBERÁN DE PRESENTAR
SUS INFORMES MENSUALES**

EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE

No.	MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	DIF	ODAS	IMCUFIDE
74	SAN ANTONIO LA ISLA	X	X		X
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	X	X	X	X
76	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	X	X		X
77	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	X	X		X
78	SAN MATEO ATENCO	X	X	X	X
79	SAN SIMÓN DE GUERRERO	X	X		X
80	SANTO TOMÁS	X	X		X
81	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	X	X		X
82	SULTEPEC	X	X		X
83	TECAMAC	X	X	X	
84	TEJUPILCO	X	X		X
85	TEMAMATLA	X	X		X
86	TEMASCALAPA	X	X	X	X
87	TEMASCALCINGO	X	X	X	X
88	TEMASCALTEPEC	X	X		X
89	TEMOAYA	X	X		X
90	TENANCINGO	X	X	X	X
91	TENANGO DEL AIRE	X	X	X	X
92	TENANGO DEL VALLE	X	X	X	X
93	TEOLOYUCAN	X	X	X	X
94	TEOTIHUACÁN	X	X	X	X
95	TEPETLAOXTOC	X	X		X
96	TEPETLIXPA	X	X		X
97	TEPOTZOTLÁN	X	X		X
98	TEQUIXQUIAC	X	X	X	X

**MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES QUE DEBERÁN DE PRESENTAR
 SUS INFORMES MENSUALES**
EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE

No.	MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMM
99	TEXCALTITLÁN	X	X		X	
100	TEXCALYACAC	X	X		X	
101	TEXCOCO	X	X	X		
102	TEZOYUCA	X	X		X	
103	TIANGUISTENCO	X	X		X	
104	TIMILPAN	X	X		X	
105	TLALMANALCO	X	X		X	
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	X	X	X		
107	TLATLAYA	X	X		X	
108	TOLUCA	X	X	X	X	X
109	TONANITLA	X	X		X	
110	TONATICO	X	X	X	X	
111	TULTEPEC	X	X		X	
112	TULTITLÁN	X	X	X	X	
113	VALLE DE BRAVO	X	X	X	X	
114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	X	X	X	X	
115	VILLA DE ALLENDE	X	X		X	
116	VILLA DEL CARBÓN	X	X	X	X	
117	VILLA GUERRERO	X	X		X	
118	VILLA VICTORIA	X	X		X	
119	XALATLACO	X	X		X	
120	XONACATLÁN	X	X		X	
121	ZACAZONAPAN	X	X		X	
122	ZACUALPAN	X	X		X	
123	ZINACANTEPEC	X	X	X	X	
124	ZUMPAHUACÁN	X	X		X	
125	ZUMPANGO	X	X	X	X	

**LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DE LOS PODERES DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS
 DEBERÁN DE PRESENTAR SUS INFORMES MENSUALES**
EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE

1.	LEGISLATIVO
2.	EJECUTIVO
3.	JUDICIAL

4.	COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
5.	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
6.	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
7.	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
8.	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO
9.	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
10.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
11.	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MÉXICO
12.	FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
13.	FONDO GENERAL DE PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
14.	FONDO GENERAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO QUE DEBERÁN DE PRESENTAR SUS INFORMES MENSUALES

EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE

15.	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
16.	SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE
17.	CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
18.	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA
19.	PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO
20.	UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD
21.	UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
22.	INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
23.	COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO
24.	INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
25.	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
26.	CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
27.	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.
28.	INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
29.	COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO
30.	INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
31.	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD ZUMPANGO
32.	BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO
33.	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
34.	INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

35.	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
36.	SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
37.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
38.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL
39.	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
40.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "FIDEL VELÁZQUEZ"
41.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC

LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO QUE DEBERÁN DE PRESENTAR SUS INFORMES MENSUALES EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE	
42.	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
43.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO
44.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO
45.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI
46.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
47.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
48.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC
49.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO
50.	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
51.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO
52.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN
53.	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO
54.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO
55.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA
56.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO
57.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO
58.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
59.	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC
60.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA
61.	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
62.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
63.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
64.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC
65.	UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
66.	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO QUE DEBERÁN DE PRESENTAR SUS INFORMES MENSUALES	
EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE	
67.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO
68.	UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO
69.	CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
70.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI
71.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC
72.	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN
73.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA
74.	INSTITUTO DE FORMACIÓN CONTÍNUA, PROFESIONALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL MAGISTERIO DEL ESTADO DE MÉXICO
75.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC
76.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN
77.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO
78.	CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
79.	CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
80.	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
81.	JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO
82.	CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
83.	INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
84.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
85.	SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO
86.	SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO
87.	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
88.	INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
89.	INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
90.	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
91.	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO

LOS ORGANISMOS AUXILIARES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO QUE DEBERÁN DE PRESENTAR SUS INFORMES MENSUALES	
EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE	
92.	COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN
93.	COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

94.	COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
95.	COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA
96.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
97.	PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
98.	INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
99.	RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
100.	INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
101.	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE VALLE DE TOLUCA
102.	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
103.	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTILÁN-TEXCOCO

La presentación de los informes mensuales se realizará conforme a los lineamientos establecidos y publicados en la página del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

El incumplimiento a los términos señalados propiciará la imposición de cualquiera de los medios de apremio establecidos en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

2. Actividades jurisdiccionales y administrativas, tales como audiencias y términos procedimentales, para los que la suspensión implica que no se computarán los plazos procesales, por lo que estos surtirán efecto hasta el primer día hábil siguiente, en términos del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

3. Actividades de capacitación internas y conferencias calendarizadas, serán reprogramadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto en este acuerdo.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior de Fiscalización y el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Rogelio Padrón de León, quien autoriza los documentos relacionados con aspectos jurídicos.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle de Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
AUDITORA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Rogelio Padrón de León
(Rúbrica).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

C I R C U L A R No. 37/2020

Toluca de Lerdo, México, a 11 de junio de 2020.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ADDENDUM AL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 32/2020, QUE SE DICTA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

SALA CONSTITUCIONAL

Tomando en consideración que los asuntos previstos en el artículo 88 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México no admiten demora, **se reanudan las actividades de la Sala Constitucional** de acuerdo a lo siguiente:

- En los asuntos que se hayan radicado, el presidente de la Sala Constitucional podrá dar publicidad de las actuaciones a la parte demandada en las controversias constitucionales; o a aquel ente que haya emitido la ley, reglamento estatal o municipal, bando municipal o decreto de carácter general en los casos de las acciones de inconstitucionalidad; a través de una comunicación remitida mediante el Servicio Postal Mexicano o cualquier otro servicio de mensajería. Dicha comunicación deberá contener los datos básicos de identificación del procedimiento respectivo, para que la parte interesada comparezca a imponerse de la demanda de forma electrónica, mediante alguna plataforma digital y estar en posibilidad de hacer las manifestaciones que a su interés convenga. En este caso, se le invitará a tramitar la Firma Electrónica (FeJEM); hecho lo cual, se señalará día y hora para que el notificador adscrito a dicho órgano colegiado practique la respectiva diligencia.
- En todo caso, también se deberá constatar que el promovente de los procedimientos a que se refiere el precepto constitucional mencionado cuenta con firma electrónica; y en caso de que no sea así, se le exhortará a realizar el trámite respectivo.
- Las partes legitimadas podrán presentar, en forma electrónica, los escritos iniciales relativos a las acciones a que se refiere el artículo 88 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; a los que se dará el trámite que corresponda conforme a la ley.
- Los asuntos actualmente en trámite, podrán continuar en forma electrónica una vez que las partes cuenten con la FeJEM.

SALAS Y JUZGADOS QUE CONOCEN MATERIA FAMILIAR, CIVIL Y MERCANTIL.

La interposición, tramitación y sustanciación de los recursos de los que deban conocer las Salas Regionales, deberá guiarse por los siguientes lineamientos:

Tratándose del recurso de apelación:

- Podrá tener lugar la interposición en aquellos asuntos en los que las partes cuenten con la FeJEM.
- Se seguirá el trámite en primera instancia hasta el auto que tenga por contestado el escrito de expresión de agravios, o en su caso, el que acuse la rebeldía ante la omisión de ejercer ese derecho.

- Integradas las actuaciones para la substanciación del recurso, las constancias respectivas serán enviadas a la Sala Competente, mismas que serán recibidas por el personal que asigne la Magistrada o Magistrado que asuma la Presidencia de la Sala.
- La substanciación en segunda Instancia tendrá lugar en tanto se levante la medida de suspensión por acuerdo del Consejo de la Judicatura, o bien, si previo a ello se implementa en las Salas el expediente electrónico, bajo el entendido que en este último caso, las partes deberán contar con la FeJEM.
- Tratándose del recurso de apelación a que se refiere el artículo 2.360 del Código de Procedimientos Civiles, podrá interponerse en forma física a través de Oficialía de Partes Común y darse seguimiento mediante el sistema de gestión de citas implementado entre usuarios, Dirección General de los Juzgados que conocen de la materia Familiar y Órganos Jurisdiccionales.

Tratándose del recurso de queja, en los casos no previstos en las circulares 17/2020 y 20/2020:

- Podrá tener lugar la interposición en aquellos asuntos en los que la parte interesada cuente con la FeJEM.
- Se seguirá el trámite en primera Instancia e integradas las actuaciones para la substanciación del recurso, las constancias respectivas serán enviadas con el Informe Justificado a la Sala Competente, mismas que serán recibidas por el personal que asigne la Magistrada o Magistrado a quien corresponda la Presidencia de la Sala.
- La substanciación en segunda Instancia tendrá lugar hasta en tanto se levante la medida de suspensión por acuerdo del Consejo de la Judicatura, o bien, si previo a ello se implementa en las Salas el expediente electrónico.

Para la recepción en la Sala Competente de las constancias relativas al recurso de que se trate, mientras se mantiene vigente la medida preventiva de suspensión, no será necesario que se cubran guardias presenciales. En este caso, la Secretaria General de Acuerdos en coordinación con las Direcciones Generales hará saber a cada Presidenta o Presidente de Sala del envío de éstas para programar su recepción, bajo las medidas sanitarias necesarias.

Por ser el presente addendum de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de México
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
(Rúbrica).**

**La Secretaria General de Acuerdos
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena
(Rúbrica).**

**PODER JUDICIAL**
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88, inciso b) párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 63 fracciones XIX, XX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CURSO DE FORMACIÓN PARA NOTIFICADOR JUDICIAL EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL

(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)

Que se realizará en las regiones judiciales de:

TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO

Bajo las siguientes:

BASES

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 70 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 al 137 y 139 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B.** No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa;
- C.** No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo;
- D.** Poseer título de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y Cédula Profesional correspondiente;
- E.** Ser de buena conducta; y
- F.** Acreditar el examen de selección al curso.

Para acreditar que las y los aspirantes que resulten seleccionados cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y no se cuenta con antecedentes penales;
3. Título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
4. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
5. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios;
6. Original y copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal;
7. Ficha de registro en línea; y
8. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos por cada interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del martes 23 de junio de 2020, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) o una vez que se cubra el cupo límite de 250 registros, lo que ocurra primero. Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura de la entidad, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de un curso de formación, los registros serán anulados.

III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Se llevará a cabo el martes 07 de julio de 2020, a las 17:00 horas. Para tener acceso al examen, las y los aspirantes deberán, obligatoriamente, presentar impresa su ficha de registro en línea y una identificación oficial con fotografía. Deberán presentarse con al menos 15 minutos de anticipación respecto de la hora de inicio y con los insumos necesarios de escritura (bolígrafo convencional de tinta negra, lápiz y goma de borrar).

El viernes 03 de julio de 2020 se darán a conocer, en la página de Internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la(s) sede(s) donde tendrá verificativo el examen respectivo. En el eventual caso de que la contingencia sanitaria impida la aplicación del examen presencial, se notificará a los alumnos la nueva fecha y hora o bien, el cambio de modalidad del mismo.

IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Los resultados se publicarán al quinto día hábil posterior a la fecha de aplicación del examen, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Los 25 aspirantes (por cada región) que hayan obtenido los puntajes más altos en el examen de selección, podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:

Para formalizar su inscripción, las y los aspirantes seleccionados deberán entregar en la Subdirección de Administración Escolar de la Escuela Judicial, de manera personal, los documentos requeridos en el numeral I de la presente convocatoria, el lunes 13 y martes 14 de julio de 2020, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. En el caso de que la contingencia sanitaria impida la recepción de documentos e inscripción de manera presencial, los aspirantes que hayan acreditado el examen de selección deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con su número de folio. La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo que usted proporcionó en sus datos de registro. En caso de que omita algún documento no se formalizará la inscripción.

VI. LUGAR: Las actividades se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16868, 16835, 16811 y 16812.

Tlalnepantla: Coordinación Regional de la Escuela Judicial del Estado de México, sito en Prolongación Av. 100 Metros, Vallejo S/N, Col. El Tenayo. Teléfonos: (0155) 5309 8319 y 01(722) 167 9200, extensiones 15563 y 15614, y/o Palacio de Justicia de Tlalnepantla, sito en Paseo del Ferrocarril s/n, Los Reyes Iztcala (atrás de la FES UNAM). Teléfono: (0155) 5318 0988.

Texcoco: Coordinación Regional de la Escuela Judicial del Estado de México, Edificio Anexo al Palacio de Justicia, sito en Carretera Texcoco – Molino de Flores Km. 1.5. Ex Hacienda el Batán, Col. Xocotlán, Texcoco, México. Teléfono: (0159) 5954 3300 y 01(722) 167 9200, extensiones 16052 y 16053.

VII. INICIO DEL CURSO: Lunes 20 de julio de 2020.

Las sesiones se llevarán a cabo lunes, miércoles y viernes, de 17:00 a 21:00 horas, salvo las excepciones señaladas en el calendario correspondiente.

VIII. CUPO MÁXIMO: 75 alumnos (25 por cada sede).

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**El Presidente del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la Judicatura**

**El Director General de la Escuela Judicial
del Estado de México**

**Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
(Rúbrica).**

**Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 15 de junio de 2020.